

# **RESOLUCIÓN CNEE-223-2024**

# Guatemala, 24 de septiembre de 2024 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

# **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

## **CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal

Resolución CNEE-223-2024

Página 1 de 3



vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.17,426.00, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.071418 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 244,000 kWh.
  - I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 son los siguientes:

| Baja Tensión Simple Social -BTSS-    |           |
|--------------------------------------|-----------|
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 17.267224 |
| Cargo por Energía (Q/kWh)            | 1.314471  |

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.977876% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

Página 2 de 3



- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

mei

**Presidente** ONAL DEE

CHEE

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz

Directora

Licenciado Jorge Guillerma Aráuz Aguilar

Direc

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Resolución CNEE-223-2024

Página 3 de 3



# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

| Siendo las _     | hora         | s con     | n       | ninutos | s del c | lía     |       | de  |
|------------------|--------------|-----------|---------|---------|---------|---------|-------|-----|
| septiembre       | de 2024,     | en Ca     | lle Re  | al, Ta  | ıcaná,  | San     | Marc  | os, |
| NOTIFIQUÉ        | la Resoluc   | ción CN   | NEE-223 | -2024   | de      | fecha   | 24    | de  |
| septiembre       | de 2024, d   | dictada   | por la  | COM     | ISIÓN   | NACIO   | DNAL  | DE  |
| ENERGÍA EL       | .ÉCTRICA, a  | Empres    | a Eléct | rica M  | Nunici  | pal de  | Taca  | ná, |
| propiedad o      | de la munic  | ipalidad  | de Tac  | aná,    | por m   | edio de | e céd | ula |
| de               | notificación | า         | que     |         | ent     | rego    |       | а   |
| ·                |              |           |         | , qu    | ien de  | e enter | ado   |     |
| SI () - NO       | O () firmo   | ı. DOY FI | ≣.      |         |         |         |       |     |
|                  |              |           |         |         |         |         |       |     |
| f                |              |           | f       |         |         |         |       |     |
| Notific          | ado          |           |         | No      | otifica | dor     |       |     |
|                  |              |           |         |         |         |         |       |     |
| Res. GJ-ProyReso |              |           |         |         |         |         |       |     |
| WV               |              |           |         |         |         |         |       |     |

| NOMBRE QUIEN RECIBE                           |                  |              | No. D     | PI  |                 | FORMA DE F                        | PAGO                   |
|---|------------------|--------------|-----------|---|-----------------|-----------------------------------|------------------------|
| FECHA   | HORA             | Б.           | MERCADERI | SELLO:<br>A RECIBIDA EN BUEN  | ESTADO          | CREDITO                           | )                      |
| DATOS DEL REMITENTE                           |                  |              |           | DATOS DEL DEST  | INATARIO        |                                   | 0                      |
| - 1 1000                                      |                  |              | -         | TIA-L-i Mi-i  | 1 da Tanan      |                                   | =                      |
| NEE<br>4 AVENIDA 15-70 ZONA<br>Tel. 2290-8000 | 10, EDIF. PALADI | UM, NIVEL 12 | Calle     | esa El0ctrica Municipa<br>e Real, Tacanß, San Ma                      | COBERTURA EXTRA | CODIGO DESTINO                    | 00490 1                |
| ∔ AVENIDA 15-70 ZONA                          |                  |              | Calle     | esa El0ctrica Municipa<br>e Real, Tacanß, San Ma<br>codigo de credito | COBERTURA EXTRA |                                   | 00490 114              |
| 4 AVENIDA 15-70 ZONA<br>Tel. 2290-8000        |                  | CODIGO O     | Calle     | : Real, Tacanβ, San Ma  | COBERTURA EXTRA | CODIGO DESTINO  SUA  ACTURA ENVIO | IIII 00490 II 11407 II |





#### DATOS DEL REMITENTE

CNEE

4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12

TEL.:2290-8000

#### DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TACANÁ CALLE REAL, TACANÁ, SAN MARCOS

# No. DE PIEZAS:

1

## ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

| NOMBRE<br>QUIEN RECIBE: | Nelson mazariegos | - V |
|-------------------------|-------------------|-----|
| DPI:                    | 1                 |     |
| FECHA:                  | 2024-09-30        |     |
| HORA:                   | 16:12             |     |

PRUEBA DE ENTREGA